CONTRATO No. P.S. No. 002-2026

CONSIDERACIONES	
1. CLASE DE CONTRATO:	Prestación de servicios Profesionales
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	San Juan de Pasto, 25 de agosto de 2026
3. CONTRATANTE:	Contraloría Municipal de Pasto
4. NIT:	800156682-5
5. REPRESENTANTE LEGAL:	**MARÍA MERCEDES TULCÁN CABRERA** Contralora Municipal
6. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS:	TALENTO HUMANO
7. CONTRATISTA:	JOSE FERNANDO MESIAS ROSERO
8. No. De C.C.	87.070.135
9. TARJETA O MATRICULA PROFESIONAL:	52236159342 con Licencia en salud ocupacional 2741 de octubre de 2016
10. FUNDAMENTO JURÍDICO:	Artículo 11 y numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; y artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y el manual de contratación versión 3.0 de la Contraloría Municipal de Pasto adoptado mediante la resolución 307 de 31 de diciembre de 2025.
11. LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO PUEDEN REALIZARSE CON PERSONAL DE PLANTA, PORQUE:	Dentro de la planta global de personal vigente de la Contraloría Municipal de Pasto y las funciones y perfiles establecidos para los empleos que la conforman, no existe en la planta de personal de la Entidad un empleo cuyo perfil corresponda a la profesión de Ingeniería en seguridad social y salud en el trabajo, que pueda desarrollar las actividades técnicas y profesionales requeridas por el área de Talento Humano.
12. PERFIL DEL CONTRATISTA:	**EDUCACIÓN:** Formación profesional en seguridad y salud en el trabajo y/o profesional con especialización en seguridad y salud en el trabajo para lo cual deberá aportar título profesional, además, el contratista deberá acreditar licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo. **HABILIDADES:** Organización, Responsabilidad, Manejo de conflictos, Habilidades de conciliación, Capacidad de análisis **EXPERIENCIA:** mínimo un (1) año de experiencia profesional, contada a partir de la expedición de la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, con experiencia específica relacionada con la

CONTRATO No. P.S. No. 002-2026

	implementación, seguimiento, mantenimiento o mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
13. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario expedir acto administrativo de justificación de la contratación directa cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con la excepción prevista en dicha disposición.

Entre los suscritos **MARÍA MERCEDES TULCÁN CABRERA** identificada con C.C. No. 1.085.252.662 de Pasto, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en nombre y representación de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PASTO**, quien para efectos de este contrato se denominará la CONTRALORÍA y que obrará como la CONTRATANTE; y, JOSE FERNANDO MESIAS ROSERO, actuando en su nombre propio quién para efectos de este contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con los Estudios y Documentos Previos elaborados y las Certificaciones de Idoneidad y experiencia, no existencia de personal que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:**

PRIMERA: OBJETO: El contratista se compromete para con la Contraloría Municipal de Pasto, a prestar el servicio especializado en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con idoneidad y capacidad para el acompañamiento técnico, la implementación, el seguimiento y el fortalecimiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

2.1 DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

2.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar el diagnóstico del estado actual del SG-SST frente a los estándares mínimos aplicables.
2. Apoyar la actualización de la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos (IPVR).
3. Acompañar la actualización, ajuste y seguimiento del plan de trabajo anual del SG-SST.
4. Ejecutar y hacer seguimiento a las actividades contempladas en el plan de mejoramiento institucional relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Diseñar, actualizar e implementar procedimientos, protocolos e instructivos en materia de SG-SST.
6. Apoyar la implementación del programa de capacitación, inducción y reinducción en SG-SST.
7. Realizar seguimiento a los indicadores del sistema y elaborar informes periódicos de avance.
8. Apoyar la gestión documental del SG-SST conforme a los requisitos legales.

9. Acompañamiento activo en el funcionamiento del COPASST y del Comité de Convivencia Laboral.
10. Apoyar la investigación de incidentes y accidentes de trabajo, en caso de presentarse.
11. Asesorar en la implementación de medidas de prevención y control de riesgos laborales.
12. Verificar el cumplimiento de requisitos legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
13. Apoyar la preparación de evidencias para auditorías internas o externas relacionadas con el SG-SST.
14. Las demás actividades que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema y el cumplimiento del plan de mejoramiento.

2.1.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto contractual aplicando su experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
2. Atender y acatar oportunamente los requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, quien actuará como enlace directo entre la Contraloría Municipal de Pasto y el contratista, con el fin de garantizar la adecuada ejecución contractual.
3. Garantizar que la prestación del servicio, cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar.
4. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista.
5. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
6. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
7. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
9. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad de la Contraloría Municipal de Pasto de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Contraloría Municipal de Pasto, sin el previo consentimiento por escrito de la Contraloría Municipal de Pasto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;
10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Contraloría Municipal de Pasto, en el momento en que sea requerido por la misma.
11. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Municipal en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
12. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
13. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, El contratista deberá cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.
14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
15. Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

CONTRATO No. P.S. No. 002-2026

2.2 OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PASTO:

1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad para el trámite de pago.
2. Suministrar en forma oportuna, la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea del contrato.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del objeto contractual, a través del supervisor.
7. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
8. Impartir por escrito y en forma oportuna, las instrucciones y directrices respectivas al contratista.
9. Las demás contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

TERCERA: PLAZO. El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales necesarios para dar inicio a su ejecución.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es de: SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 7.200.000.oo).

QUINTA: **FORMA DE PAGO**: La Contraloría Municipal de Pasto pagará el valor del contrato mediante pagos mensuales vencidos, en tres (3) cuotas iguales, cada una por valor de: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.400.000)**

PARÁGRAFO 1º.- El pago se realizará previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios.

PARÁGRAFO 2º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes.

PARÁGRAFO 3º.- En caso de terminación anticipada del contrato, únicamente habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados por el contratista hasta la fecha de terminación, previa verificación y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, sin que haya lugar al reconocimiento de indemnizaciones o pagos adicionales.

PARÁGRAFO 4º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 5º.- La Contraloría Municipal de Pasto, no pagará suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

CONTRATO No. P.S. No. 002-2026

PARÁGRAFO 6º.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DEL DERECHO DE TURNO: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezará contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Para asumir el pago del valor del contrato, la Contraloría Municipal de Pasto, dispone de la respectiva apropiación presupuestal, prevista en la siguiente cuenta:

CDP	CUENTA	NOMBRE	FECHA	VALOR CDP	VALOR APROPIAR
2026000381	2.1.2.02.02.008.001	Servicios Técnicos y Profesionales	21/08/2026	7.200.000	7.200.000

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. La técnico de talento humano grado 01 de la Contraloría Municipal de Pasto, realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, verificará los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista. Lo anterior, de conformidad con los manuales, procesos, procedimientos y normatividad relacionada con el ejercicio de la supervisión.

OCTAVA: GARANTÍAS. El contratista deberá constituir a favor de la entidad una garantía única de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, en los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente.

Este amparo deberá cubrir a la entidad frente a los perjuicios derivados de:

a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando sea imputable al contratista;
b) el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; y
c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

La garantía deberá constituirse por una cuantía equivalente al diez (10) % del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.

NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con la Contraloría Municipal de Pasto. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes).

CONTRATO No. P.S. No. 002-2026

DECIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN. Se podrá suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para la CONTRALORÍA. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio del plazo contractual.

DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a la CONTRALORÍA por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. Así mismo mediante el registro de sus datos personales en el presente contrato, el contratista autoriza a la Entidad, la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de llevar un registro de caracterización integral en los contratos que celebre la Contraloría Municipal de Pasto; como titular de la información tiene derecho a conocer sus datos personales, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas o reclamos ante la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y las normas que la reglamenten o modifiquen.

DECIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL. El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la CONTRALORÍA, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

DECIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL. El presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen, complementen o sustituyan.

DECIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA: MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA CONTRALORÍA podrá declarar el incumplimiento y hacer efectiva, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las demás acciones y medidas a que haya lugar conforme a la ley y al contrato.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales que se encuentren pendientes de ejecución, LA CONTRALORÍA podrá imponer multas sucesivas

equivalentes al tres por ciento (3%) del valor total del contrato por cada día de atraso, hasta alcanzar un límite máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento establecido en la normativa vigente y garantizando el derecho de defensa y contradicción de LA CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria que sean impuestas se harán efectivas directamente por LA CONTRALORÍA, mediante los mecanismos legalmente previstos, entre ellos la compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, el cobro de las garantías constituidas o cualquier otro medio autorizado por la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas no impide que LA CONTRALORÍA adopte las demás medidas contractuales y legales a que haya lugar por el incumplimiento, incluida la declaratoria de incumplimiento, la efectividad de la cláusula penal pecuniaria y, cuando corresponda, la declaratoria de caducidad, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la aprobación electrónica en la plataforma SECOP II, de conformidad con el procedimiento establecido en dicha plataforma. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y el cumplimiento de los demás requisitos legales y contractuales aplicables, así como la suscripción del Acta de Inicio.

PARÁGRAFO: La aprobación electrónica en SECOP II constituye el mecanismo de aceptación y suscripción del contrato, sin que se requiera firma física o manuscrita de las partes.

DECIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos serán en la ciudad de Pasto departamento de Nariño - Colombia.

DECIMA NOVENA: EL CONTRATISTA manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

VIGÉSIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Contraloría respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que, es conocedor que la Contraloría Municipal de Pasto, en virtud del principio de publicidad y transparencia debe publicar el contrato y sus documentos anexos en los aplicativos SECOP II Y SIA OBSERVA; razón por la cual autoriza su correspondiente publicación. Se exceptúan de la autorización anterior los siguientes documentos NINGUNO

VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato ante la Oficina Jurídica de la Contraloría Municipal de Pasto,

el contratista deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales previamente deberán ser verificados por el jefe de la Dependencia en donde el contratista desarrollará el objeto contractual y/o supervisor delegado por escrito, respectivamente, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber:

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Certificación expedida por talento humano sobre personal insuficiente en la planta de personal de la Contraloría Municipal de Pasto, en relación con la realización de las obligaciones y objeto a contratar.
- Constancia de idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar.
- Hoja de vida de la función pública (Soportes Académicos – Experiencia, Certificaciones)
- Fotocopia del documento de identificación de la persona natural
- Fotocopia Rut actualizado
- Formulario de Declaración de bienes y rentas
- Certificado de Antecedentes Fiscales
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- Certificado de Antecedentes Judiciales
- Certificado de Antecedentes de medidas correctivas
- Certificación de afiliación al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales (Ley 100 de 1993).
- Tarjeta Profesional
- Examen médico ocupacional

PARÁGRAFO ÚNICO: LA CONTRALORÍA de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe de los documentos aportados por el contratista, en virtud del presente acto.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la ley 23 de 1982 y el la decisión andina 351 de 1993 y en las demás normas relacionadas, el CONTRATISTA cede a favor de la Contraloría, los derechos patrimoniales, sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA conserva los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del artículo 30 de la ley 23 de 1982 y literales b) y c) del artículo 11 de la decisión andina 351 de 1993.

VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN. De conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el presente contrato es *intuito personae,* y por lo tanto el CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de la Contraloría.

VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obligará a mantener indemne a la CONTRALORÍA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

VIGÉSIMA QUINTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORES. EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La afiliación deberá encontrarse vigente desde antes del inicio de la ejecución del contrato y durante todo el término de su ejecución.

CONTRATO No. P.S. No. 002-2026

VIGÉSIMA SEXTA: LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. El contratista debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos enunciados en el presente contrato y los que correspondan a la naturaleza del contrato, dentro del día siguiente a la expedición del Certificado de Registro Presupuestal. En caso de que el contratista no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, la CONTRALORÍA entenderá que el contratista ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto éste perderá su vigencia y sus efectos jurídicos, presupuestales y fiscales, de igual manera la Contraloría quedará facultada para adelantar las acciones que haya lugar, cuando por este hecho se ocasionará algún perjuicio.

VIGÉSIMA SEPTIMA: EL CONTRATISTA manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Proyectó y Aprobó	Carmen Victoria Vélez del Castillo	Asesora Jurídica	